

Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascención

Suscribese en la Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 21 de Julio)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2302

MINAS

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. H. Bauman, vecino de Barcelona, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuarenta y seis pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Santa Clara», sitas en los términos municipales de Molá y Masroig, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida el mojón núm. 3 de la mina «Bertha», (número 751), propiedad del petionario, desde el cual se medirán 800 metros al Sud y se pondrá la 1.ª estaca; al Oeste se medirán 700 metros y se pondrá la 2.ª; al Norte se medirán 300 metros y se pondrá la 3.ª; al Este se medirán 200 metros y se pondrá la 4.ª; al Norte se medirán 500 metros y se pondrá la 5.ª; al Este se medirán 500 metros llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta y seis pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Julio de 1907.— Carlos García Alix.

Núm. 2303

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Enrique Izaguirre Barterretche, vecino de Reus, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte y ocho pertenencias mineral de hierro con el nombre de «Enrique», sitas en el término municipal de Marsá, paraje denominado Garinchets, en tierras de María Barceló y del llamado Más de Montagut, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la estaca segunda ó mojón de la mina «Fortuna», (núm. 469) y se medirán 100 metros en dirección Este fijándose la 1.ª estaca; de ésta en dirección Norte magnético á 700 metros la 2.ª; de ésta al Oeste á 400 metros la 3.ª; de ésta al Sud á 700 la 4.ª y de ésta al Este á 300 se hallará el punto de partida, quedando así cerradas las veinte y ocho pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Julio de 1907.— El Gobernador, Carlos García Alix.

Núm. 2304

Don Carlos García Alix, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que D. Antonio Giol Aduart, vecino de Porrera, ha presentado una instancia solicitando se le concedan veinte pertenencias mineral de plomo con el nombre de «Felicidad», sitas en el término municipal de Porrera, partida llamada «Aubouquet» y en tierras de Francisco Rabonell Porta, Antonio Grau y otros, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de hoy, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tomará por punto de partida la boca de una mina de agua situada en tierras propiedad de Jaime Vall Vaqué, desde la cual se medirán 325 metros en dirección Este y se fijará la 1.ª estaca; de ésta al Norte á 150 metros la 2.ª; de ésta al Oeste á 650 la 3.ª; de ésta al Sud á 300 la 4.ª; de ésta al Este á 650 la 5.ª, y de esta al Norte á 150 metros se encontrará la 1.ª estaca, quedando así cerradas las veinte pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 28 del reglamento, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 20 de Julio de 1907.— Carlos García Alix.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2305

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE TARRAGONA

Anuncio

El día 1.º de Agosto próximo y hora de las once, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas á infractores de la ley de Caza.

Tarragona 20 de Julio de 1907.— El Teniente Coronel primer Jefe, Francisco Fénech.

Núm. 2306

EDICTO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

Contribución territorial urbana.—1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 1906.

Don Domingo Lamata García, Agente Ejecutivo de Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Antonio Pagés Mercadé, de ignorado paradero, y don José Esteve Amill y María Ferré Amill, vecinos de la Riba, por débitos del concepto contributivo y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente: «Providencia de subasta de fincas».—No habiendo satisfecho D. Antonio Pagés Mercadé, de ignorado paradero, y D. José Esteve Amill y María Ferré Amill, vecinos de la Riba, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dichos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 30 del actual y hora de las diez, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los referidos deudores y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y demás formas de costumbre en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiendo para co-

nocimiento de las personas á quienes pueda afectar y de los que desearán tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 95 y 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906.

Don José Esteve Amill y María Ferré Amill, por urbana, 50 pesetas.

Una casa habitación de 85 metros cuadrados, situada en la calle de la Cuesta Baja, núm. 9, de este pueblo; lindante por la derecha con la misma calle, á la izquierda con la referida calle y espalda con María Carnier, cuya finca produce un líquido imponible de 120 pesetas; de valoración para la subasta 3.000 pesetas.

Don Antonio Pagés Mercadé, débito por urbana, 20 pesetas.

Una casa habitación de 31 metros de extensión, situada en la calle del Pagés, de este pueblo, señalada de número 2, compuesta de bajos y un piso; lindante á la derecha con Juan Garró, á la izquierda con la misma calle, espalda con Juan Montserrat y al frente con la referida calle, cuya finca produce un líquido anual de 20 pesetas; de valoración para la subasta 625 pesetas.

2.ª Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos ó dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas

del Tesoro público, artículo 101 de la Instrucción.

La Riba 15 de Julio de 1907.—El Agente, Domingo Lamata.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de MORA LA NUEVA durante el primer trimestre del corriente año.

Día 1.º de Enero.—Extraordinaria.—Se formó la lista de los principales contribuyentes con derecho á la elección de Compromisarios para Senadores, acordando su exposición al público por el tiempo que previene la ley de 8 de Febrero de 1877.

Día 6.—Extraordinaria.—Fue formado el alistamiento de los mozos para el reemplazo del Ejército del año actual.

Día 13.—Ordinaria.—Fue aprobada la cuenta de los pagos verificados en la capital por el Secretario de este Ayuntamiento.

Día 20.—Ordinaria.—Fue aprobada la proposición presentada por la Comisión de Gobernación de la división en secciones de los vecinos para la elección de Vocales asociados de la Junta municipal. Fue aprobada definitivamente la lista de electores para Compromisarios.

Día 27.—Extraordinaria.—Se procedió á la rectificación del alistamiento de los mozos para el actual reemplazo.

Día 5 de Febrero.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Se procedió con las formalidades que previene la ley Municipal al sorteo de Vocales asociados de la Junta municipal, habiendo resultado elegidos los siguientes contribuyentes: Por la 1.ª sección, D. Juan Solé Alguero, D. Juan Nogués Alguero y D. Francisco Solé Bessó; por la 2.ª sección, D. Vicente Esbri Peirats, D. Juan Bautista Llarch Felixola y D. Francisco Pedret Solé (Ros); y por la 3.ª sección, D. José Albi Ortí, D. Salvador Mañé Solé y D. José Pedret Altadill. Se acordó autorizar al Agente de este Ayuntamiento en la capital para que pueda recoger de las oficinas de la Comisión mixta los expedientes de los mozos sujetos á revisión, y facultarle para poder percibir el importe de los suministros facilitados á las tropas durante las maniobras y cuantos otros se faciliten en lo sucesivo. No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de este Ayuntamiento declarando partidas fallidas las cuotas de los contribuyentes cuyas relaciones han sido expuestas al público, por débitos de consumos y arbitrios municipales de los ejercicios de 1897-98, 1898-99, 1899-1900, 1900, 1901, 1902, 1903, 1904 y 1905, la Corporación acordó confirmar definitivamente dicho acuerdo. Se acordó por unanimidad suspender hasta mejor ocasión el procedimiento ejecutivo para la cobranza de los débitos por consumos de 1906, en vista de los excitados que se hallan los ánimos y que ocasionó la alteración del orden al intentar dicha cobranza en el mes próximo pasado, y cuya resistencia es hija de la crisis porque atraviesa actualmente esta población á causa de la escasez de las cosechas durante tres años.

Día 9.—Extraordinaria.—Se procedió al cierre definitivo del alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

Día 10.—Extraordinaria.—Se procedió en sesión pública y con las formalidades que previene la ley al sorteo de los mozos que resultan alistados en el año actual.

Día 17.—Ordinaria.—Fueron designados los Sres. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento para que en representación del mismo asistan á

la reunión que deberá celebrarse en Falset para tratar del aumento de las cédulas personales.

Día 24.—Ordinaria.—Fueron designados los locales para la constitución de las mesas electorales para la votación de Diputados provinciales, que tendrá lugar el día 10 de Marzo próximo. Fue nombrado el Concejal D. José Nogués Espluga para desempeñar interinamente el cargo de Sindico en las operaciones de clasificación de soldados y demás del reemplazo actual, por ser el Concejal Sindico de este Ayuntamiento padre de uno de los mozos.

Día 3 de Marzo.—Extraordinaria.—Se procedió en sesión pública á la clasificación y declaración de soldados de los mozos del reemplazo actual y á la revisión de las exenciones y excepciones de los mozos de reemplazos anteriores.

Día 10.—No hubo sesión por tener lugar en este día las elecciones para Diputados provinciales.

Día 17.—Ordinaria.—En virtud de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, se acordó la formación del correspondiente expediente que justifique los derechos, deberes y obligaciones de este Ayuntamiento respecto al servicio de la barca, acreditando en él los derechos de propiedad que sobre la misma posee este Municipio.

Día 24.—Extraordinaria.—Se procedió en sesión pública á la resolución de las reclamaciones, incidencias y expedientes de excepciones que quedaron pendientes en la sesión del día 3 del actual.

Día 31.—Ordinaria.—Fue nombrado el Sr. Alcalde para que se persone en el Gobierno civil de esta provincia para ventilar asuntos de interés de este Ayuntamiento. Se acordaron varios pagos con cargo al capítulo de Imprevistos, importantes 34 pesetas; otra de 46 pesetas por efectos timbrados, y otra de 10 pesetas por socorros domiciliarios.

Junta municipal

Día 17 de Febrero.—Extraordinaria.—Se dió posesión de sus cargos á los nuevos Vocales asociados que en unión del Ayuntamiento componen la Junta municipal. Se acordó proceder al reparto de consumos para el corriente año, designando para efectuar los trabajos de derrama una comisión compuesta de los Sres. D. Juan Solé Alguero, D. Juan Nogués Alguero, D. Francisco Solé Bessó, D. Juan Bautista Llarch Felixola y D. José Escoda Piñol.

Aprobado en la sesión del día 8 del actual, á los efectos del artículo 106 de la vigente ley Municipal.

Mora la Nueva 11 de Julio de 1907.—P. A. del A. C. Luis Rojo.—V.º B.º—El Alcalde, Solé.

Núm. 2307

Don José Just Llaberia, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el día que haga diez no festivos desde el siguiente al de este anuncio y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos establecidos sobre las especies que comprende la tarifa de arbitrios extraordinarios adoptada por la Junta municipal de mi presidencia para cubrir el déficit de 716'36 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1907, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría, y caso de no dar resultado esta primera subasta, se anuncia igualmente desde ahora para entonces la celebración de una segun-

da para otros diez días después no feriados, en los mismos local y hora, en la cual podrán admitirse posturas por las dos terceras partes del importe de los derechos referidos.

Cuyo edicto se inserta en el Boletín oficial de la provincia conforme se halla prevenido.

Poboleda 16 de Julio de 1907.—José Just.

Núm. 2308

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vendrell

Terminado el repartimiento de arbitrios extraordinarios de esta villa para el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días hábiles, para que pueda ser examinado por los interesados á los efectos del reglamento.

Vendrell 17 de Julio de 1907.—El Alcalde, Pablo Socías S.

Núm. 2309

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pira

Confecionado por la Junta municipal de este término el reparto de arbitrios extraordinarios para el corriente ejercicio, estará al público por espacio de ocho días, á los efectos de examen y reclamación.

Pira 19 de Julio de 1907.—El Alcalde, Ramón Bonastre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2310

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En autos de tercera de mejor derecho seguidos por Ramón Puig Porta, como protutor de la incapacitada Antonia Figuerola y Guitart, se ha dictado la sentencia que en su cabecera y parte dispositiva dice así:

«SENTENCIA

En la ciudad de Valls á nueve de Julio de mil novecientos siete. El señor D. Eusebio Font y Folch, Licenciado en Filosofía y Letras, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de tercera de mejor derecho promovidos por D. Ramón Puig Porta, carromatero, vecino de Rodoná, como protutor de la incapacitada Antonia Figuerola y Guitart, de la misma vecindad, representado de oficio por el Procurador D. Paladio Muret, y dirigido por el Letrado D. Juan Grau, antes, hoy D. Joaquín Avellá, contra D.ª Rosa Figuerola y Guitart, sin profesión, casada, vecina del propio Rodoná, que la representa el Procurador D. Ramón Jové, como ejecutada, y como ejecutante D. José Esteban Bustamante, representante de los Curiales en la Audiencia de Barcelona, el representante del Estado en interés de la Hacienda por el importe del papel sellado; D. José Tutusaus Solé, propietario, vecino de Rodoná, representado por el Procurador D. Ramón Viñas y D. José Cendrós Calaf, vecinos de Barcelona, que lo representó el Procurador D. Juan Gaudi, hoy sin representación por fallecimiento de éste y haber dejado de comparecer por medio de otro Procurador; cual tercera fué interpuesta en las diligencias de apremio seguidas por el Juzgado de oficio para hacer efectivas las costas á que fué condenada la doña Rosa Figuerola Guitart, con motivo de la apelación que interpuso de la sentencia dictada en el pleito de mayor cuantía que contra la misma siguió el expresado D. José Tutusaus Solé; y Resultando etc.—Considerando etc.—Fallo: Que debo declarar y declaro que la actora incapacitada D.ª Antonia Figuerola y Guitart, acreedora de su hermana D.ª Rosa Figuerola, por la cantidad de tres mil setecientas sesen-

ta y una pesetas sesenta y siete céntimos, como legataria de sus padres tiene sobre las fincas de las «Pasadellas» y de «Tornalls», sitas en término de Rodoná, embargadas para hacer efectivas costas de la Superioridad en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en los autos de mayor cuantía seguidos por D. José Tutusaus, contra D.ª Rosa Figuerola, mejor derecho á cobrar su crédito sobre ellas con preferencia á las costas antedichas, declaradas en sentencia de treinta de Abril de mil ochocientos noventa y ocho, excluyéndola por su importe de tales fincas, pero no tiene mejor derecho á cobrarlo con preferencia al crédito hipotecario de D. José Tutusaus, hoy en poder del adjudicatario don Sebastian Cendrós y Calaf, en cuanto á la finca de las «Pasadellas», pero sí en cuanto á la de «Tornalls»; y en su consecuencia mando que con el producto de la venta de dichas fincas se pague el referido crédito de la actora con preferencia á las costas de la Superioridad, pero no con preferencia al crédito hipotecario de D. José Tutusaus en relación á la finca la «Pasadella»; todo ello sin hacer expresa condena de costas, y firme que sea este fallo hágase constar en las diligencias de ejecución de sentencia de donde dimana esta tercera, á los efectos del artículo mil quinientos treinta y seis de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente á los demandados rebeldes, si así lo solicita la parte contraria, y en otro caso hágase la notificación en la forma que preceptúa el artículo setecientos sesenta y nueve de dicha ley. Procesa! definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Font y Folch»

Publicación.—Valls nueve de Julio de mil novecientos siete.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe en la Audiencia pública de esta fecha; doy fé.—Ante mí, Francisco de A. Segú.

Y para que sirva de notificación á los demandados rebeldes D. José Esteban Bustamante, representante de los Curiales en la Audiencia de Barcelona, Sr. Abogado del Estado y don José Cendrós Calaf, expido la presente cédula para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, que firmo en Valls á once de Julio de mil novecientos siete.—Francisco de A. Segú.

Núm. 2311

EDICTO

Don Francisco Vidal y Socías, Juez municipal de esta villa y su término. Por el presente que se expide en méritos de juicio verbal de faltas que por lesiones pende ante este Juzgado contra Miguel Tormo Vila, se cita á este último para que el día veintinueve del actual y hora de las doce comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado, sito en los bajos de la Casa Capitular á fin de celebrar el oportuno juicio; bajo apercibimiento que de no comparecer con las pruebas que de no comparecer con las pruebas de descargo que tenga, seguirá el juicio sus trámites y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar. Dicho Miguel Tormo Vila es soltero, litógrafo, de veinte y tres años de edad, dependiente que se halla ser de don Luis Asenci, Gigante Japonés, que el día catorce del pasado Mayo salió de esta villa para la ciudad de Lérida y cuyo actual domicilio y paradero se ignora.

Dado en Vendrell á diez y seis de Julio de mil novecientos siete.—Francisco Vidal.—P. S. M., José Ferrer, Secretario.